

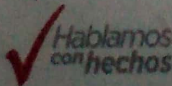
RESOLUCIÓN No. 032 de 2022.
(Marzo 29)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO A LA SOCIEDAD
COMPRAR EN IPIALES S.A.S. POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING.**

La Señora Gerente (E) de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 10 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A. E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad un análisis de necesidad para la adquisición del servicio de Hosting, argumentando que *"LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. requiere adquirir el servicio de hosting o almacenaje dentro del servidor de correos electrónicos del proveedor, teniendo en cuenta que dicho servicio resulta trascendental si se quiere mantener la comunicación al interior y exterior de esta Entidad vía correo electrónico"*.
2. Que, el día 28 de febrero de 2022 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. cuyo objeto radicó en *"LA EMPRESA se obliga a brindar a EL CLIENTE el servicio de Hosting de acuerdo a las condiciones establecidas en EL CONTRATO. En consecuencia, por EL CONTRATO LA EMPRESA se obliga a dar a EL CLIENTE el servicio de hosting o almacenaje dentro de sus servidores, de la información de propiedad de EL CLIENTE y que éste entregue con ese fin y conforme a las capacidades de almacenamiento requeridas por el CLIENTE"*
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato aludido, UNIMOS S.A. E.S.P. cancelaría por única vez, en favor de COMPRAR EN IPIALES S.A.S. el valor de *"UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE"* por la prestación anual del servicio de Hosting.
4. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula octava, la vigencia del mismo se predicaría de un (1) año contado a partir del 1 de abril de 2022 y, hasta el 30 de marzo de 2023.
5. Que, el día 29 de marzo de 2022, COMPRAR EN IPIALES S.A.S. remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. la factura electrónica No. FVE-18 por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)** para la prestación del servicio hosting ilimitado por 12 meses.
6. Que, de acuerdo a lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.) se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta Empresa: *"1. Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor"*.
7. Que, el contrato suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y COMPRAR EN IPIALES S.A.S. al ser un contrato de adhesión, por su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)
8. Que, el gasto a incurrir se encontraría respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por el valor que en adelante se indica:



DC TO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2022000102	2.1.2.02.02.009	28/02/2022	\$1.500.000
RP	2022000104	2.1.2.02.02.009	28/02/2022	\$1.500.000

9. Que, resulta fundamental para esta Empresa realizar el pago oportuno del servicio contratado con COMPRAR EN IPIALES S.A.S. comoquiera que aquél se requiere para el funcionamiento de los correos electrónicos institucionales y la disponibilidad de la página web de la Entidad.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P.), resulta del resorte de la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ..."

En mérito de lo expuesto, la Señora Gerente (F) de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y en favor de la sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. la suma equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, por concepto de prestación del servicio de hosting ilimitado, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 a 30 de marzo de 2023.

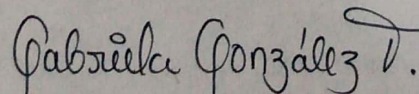
SEGUNDO. – ORDENAR a la Tesorería General, así como la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. a realizar el pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor de la sociedad COMPRAR EN IPIALES S.A.S. a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución; Contrato de Prestación de Servicios de Hosting; factura No. FVE-18 y el correspondiente análisis de necesidad a la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

CUARTO. – VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


GABRIELA ELISABETH GONZALEZ TERAN
Gerente (E) UNIMOS S.A. E.S.P

Elaboró y Revisó: Leidy Catherine Guancha /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gabriela Elisabeth Gonzalez Teran / Gerente (E).

